



Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 f) del programa

Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad Biológica

Egipto*: proyecto de resolución

Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [64/203](#), de 21 de diciembre de 2009, [65/161](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/202](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/212](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/214](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/222](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/207](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/230](#), de 21 de diciembre de 2016, y [72/221](#), de 20 de diciembre de 2017, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General⁶,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución [S-19/2](#), anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución [68/6](#).



Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

Reafirmando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸ y sus principios,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁹ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante un acceso adecuado a esos recursos, mediante una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020¹¹,

Reconociendo que los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en línea con el Convenio, hacen una contribución clave a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión titulada “Artículo 8 j) y disposiciones conexas”¹², la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19¹³ y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7¹⁴,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹⁶,

Reconociendo la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica,

Acogiendo con beneplácito el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, que tiene la intención de integrar una perspectiva de género y promover la igualdad de género en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/2, anexo.

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/13/25](#), decisión XIII/18.

¹³ Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/CP/MOP/8/17](#)).

¹⁴ Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/NP/MOP/2/13](#)).

¹⁵ Resolución 61/295, anexo.

¹⁶ Resolución 69/2.

¹⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), secc. I, decisión XII/7, anexo.

Reconociendo el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁸, dado que contribuye a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción¹⁹, y observando la contribución de las partes y la secretaría²⁰ de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales,

Recordando su resolución [71/312](#), de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada a un alto nivel del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, que se observa el 8 de junio, reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Recordando también el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030²¹, y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80% de todas las especies terrestres y que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²², y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución del desarrollo sostenible,

Observando también que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 106 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Nagoya o de adhesión a este, y observando también a este respecto que el Protocolo entró en vigor el 12 de octubre de 2014,

Observando además que el Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sobre todo mediante un acceso apropiado a los recursos

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁹ Véase la resolución Conf. 16.7 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

²⁰ Véase la resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), titulada “Visión estratégica de la CITES: 2008-2020”.

²¹ Resolución [2017/4](#) del Consejo Económico y Social, anexo I.

²² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/1.

genéticos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y mediante una financiación adecuada, contribuye así a la conservación de la diversidad biológica y al uso sostenible de sus componentes,

Observando que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que 170 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²³,

Observando también que con el depósito del 40º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁴ entró en vigor el 5 de marzo de 2018,

Recordando la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio²⁵, al igual que la decisión X/3, relativa al examen de la aplicación de la estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión²⁶, y las metas para la movilización de recursos en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3²⁷,

Observando la necesidad de movilizar recursos adicionales, incluida la transferencia de tecnología y el desarrollo de la capacidad para cumplir el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi,

Observando también los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio²⁸, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena²⁹ y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya³⁰, celebradas todas en Cancún (México) en 2016,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17](#), anexo, decisión BS-V/11.

²⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/9/29](#), anexo I, decisión IX/11.

²⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo.

²⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), secc. I

²⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/13/25](#), secc. I.

²⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/NP/MOP/8/17](#), secc. I.

³⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/CP/MOP/2/13](#), secc. I.

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica³¹;
2. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 17 al 29 de noviembre de 2018, así como de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, todas en relación con el tema propuesto “Invertir en biodiversidad para las personas y el planeta”, y reconoce que sus resultados contribuirán a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
3. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
4. *Espera con interés* la celebración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, que se celebrarán en China en el cuarto trimestre de 2020;
5. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁴ el 5 de marzo de 2018;
6. *Observa con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²² el 12 de octubre de 2014;
7. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³²;
8. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de adoptar medidas específicas, adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, teniendo en cuenta la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica, en diversas formas, directas e indirectas;
9. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²² y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetas conforme al Convenio y a los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;
10. *Reconoce* que la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

³¹ A/72/152, secc. III y A/72/152/Corr.1.

³² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

11. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes”³³, y toma nota también de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión²⁶;

12. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020¹¹ y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica¹¹, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión;

13. *Toma nota con preocupación* que el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión mostraba que las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 17 y 10 no se habían logrado para la fecha prevista de 2015 y se habían hecho progresos limitados en lo que respecta a la aplicación a nivel nacional de las Metas 18 y 14 y la integración del artículo 8 j) del Convenio y las disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, como la creación de capacidad y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con el Convenio;

14. *Insta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, tomando en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional, y cuando proceda, regional y subnacional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio y reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso;

15. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

16. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

³³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

17. *Reconoce* los progresos limitados en la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 por las partes en el Convenio, y, dado el escaso tiempo restante, exhorta a todas las partes a que redoblen y amplíen sus iniciativas encaminadas a alcanzar las Metas y aplicar el Plan, reconociendo que tales iniciativas contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁴ y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Resalta* la importancia de que las partes aumenten la participación política de alto nivel en lo que atañe a la consecución a más tardar en 2020 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos y metas conexos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

19. *Reitera* el llamamiento realizado en la declaración “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”³⁵ para que se adopten medidas con carácter urgente con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

20. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a lograr los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

21. *Reafirma* la necesidad de un proceso amplio y participativo para la elaboración de propuestas relativas al seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en plena consonancia con la decisión XIII/1³⁶ y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

22. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que deben movilizar y proporcionarse recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes y que ello debe hacerse en forma equilibrada con la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en la diversidad biológica y de detallar la fuente y el tipo de recursos para evitar una doble contabilidad, a este respecto acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total proveniente de diversas fuentes relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, sobre todo gracias a la movilización de recursos nacionales e internacionales y la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, según sea procedente, y toma nota de las decisiones de la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones, en particular la solicitud a la Secretaría Ejecutiva de que prepare un balance y un análisis actualizado de los informes financieros recibidos para ofrecer un panorama más amplio de los progresos generales logrados a nivel mundial en la obtención de las metas mundiales;

23. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

24. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él e invita a la Secretaría Ejecutiva del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen

³⁴ Resolución 70/1.

³⁵ Resolución 71/312.

³⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25.

apoyando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

25. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad, según proceda, de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él;

26. *Invita a las partes* en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad, según proceda, de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología o de adherirse a él;

27. *Toma nota* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, y a este respecto invita a la secretaría del Convenio a que informe, por conducto del Secretario General, sobre los progresos realizados cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

28. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la diversidad biológica;

29. *Toma nota* de los resultados de la sexta reunión plenaria de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que se celebró en Medellín (Colombia) del 17 al 24 de marzo de 2018, con el propósito de proporcionar información pertinente para las políticas sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas a fin de ayudar a los encargados de la adopción de decisiones, entre otras cosas mediante evaluaciones regionales y subregionales de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y su evaluación temática de la degradación de la tierra y su restablecimiento;

30. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado, los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros interesados pertinentes en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales y a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, y señala otras iniciativas relacionadas y complementarias;

31. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África³⁷ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ (los Convenios de Río), y del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios y convenciones, reconoce la importancia de aumentar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016³⁸, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de aumentar

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

32. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

33. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y las dificultades encontradas en esos procesos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.
